

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 3.00
2. Por cada página completa	\$ 1,317.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,919.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,702.00
5. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 3,684.00
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 24.00
7. Costo unitario por ejemplar	\$ 11.00
8. Por número atrasado	\$ 37.00
9. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 329.00

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA.

REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C. P. 83000
Tel (6) 2 -17-45-96 Fax (6) 2-17-05-56 E-MAIL archies@prodigv.net.mx

BI-SEMANARIO



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
Decreto Número 226 que adiciona un párrafo tercero al
Artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado
FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITOS 35 Y 28
Emplazamiento a varias personas de los poblados Vicente Lombardo
Toledano y Suaqui de la Candeiraria, ubicados en los municipios de San Ignacio Río
Muerto y Hermosillo

TOMO CLXXVI
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 38 SECC. III
JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 226

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 754 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 754.-...

I a II.- ...

...

Cuando exista algún convenio o acuerdo entre las autoridades ejecutivas federales y locales que haga razonablemente factible que éstas puedan tener almacenada la información sobre testamentos de que dispongan aquellas, los jueces o notarios que conozcan de un procedimiento sucesorio podrán solicitar directamente a la Dirección General de Notarías tanto el informe estatal como el nacional sobre la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión, sin necesidad de dirigirse directamente al Registro Nacional de Avisos de Testamento.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

18 entre San Luis Potosí y Zacatecas, en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, diligencia en la que deberán presentar documentos que obren en su poder para acreditar sus defensas, presentar testigos y peritos que quieran sean oídos, y en general aportar todas las pruebas que resulten de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 fracción V de la Ley Agraria.

Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas les corre precisamente a ellos, conforme al numeral 187 del ordenamiento antes invocado, previniéndoles para que señalen domicilio en la sede de este Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal le serán practicadas en los Estrados, de conformidad al artículo 173 de la Ley Agraria. Se les entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para sus efectos legales.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones en un término de diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; en el Diario de Circulación Regional; en la Presidencia Municipal de Hermosillo, Sonora; y en los Estrados del Tribunal, para que surta los efectos a que se contrae el artículo 173 de la Ley Agraria.

Hermosillo, Sonora, 06 de octubre de 2005.

LIC. JOSÉ ALBERTO ENCINAS ESTRADA

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario, Distrito 28, Hermosillo, Sonora

POBLADO : SUAQUI DE LA CANDELARIA
MUNICIPIO: HERMOSILLO
ESTADO : SONORA

A LAS PERSONAS QUE SE INDICAN

De conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria, en cumplimiento al proveído del 03 de octubre de 2005, se emplaza a las personas que se indican dentro de los expedientes que en cada caso se señala, con todos los efectos previstos por el numeral 178 de la citada Ley:

AUDIENCIAS A CELEBRARSE EL 05 DE DICIEMBRE DE 2005:

NOMBRE DEL EMPLAZADO	EXPEDIENTE	HORA
FERNANDO JAVIER MORENO CARRILO	688/2005	10:00
ANGEL LAGUNA TARAZON	689/2005	10:20
RUFINO CARRILLO SAMANIEGO	690/2005	10:40
JESUS RUIZ CARRAZCO	691/2005	11:00
MANUEL HORACIO SANTA CRUZ LOPEZ	692/2005	11:20
MANUEL DE JESUS NOGALES TARAZON	693/2005	11:40
MANUEL ALVARO RODRIGUEZ MUNGUIA	694/2005	12:00
ENOC RICARDO RUIZ GAMEZ	695/2005	12:20
FELIX TARAZON MONTAÑO	696/2005	12:40
EMILIANO ESPARZA	697/2005	13:00
NICOLAS LAVONIET ARCOS	698/2005	13:20
CRUZ MUNGUIA CASTILLO	699/2005	13:40
DESIDERIO ALFONSO PORTELA LEYVA	700/2005	14:00
JESUS MUNGUIA MUNGUIA	701/2005	14:20
JUAN ANGEL MUNGUIA CASTILLO	702/2005	14:40
JOSE ERNESTO AHUMADA	703/2005	15:00

Dichas personas deberán producir contestación a la demanda enderezada en su contra por la Asamblea Ejidal del poblado señalado al rubro, en la que se les demanda la separación de los derechos inherentes a la calidad de ejidatarios del mismo, en el poblado **SUAQUI DE LA CANDELARIA**, municipio de Hermosillo, Sonora, debiéndose presentar en la fecha y hora correspondiente, a la audiencia a celebrarse en las **oficinas de este Tribunal, ubicadas en Revolución número**

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, 1 de noviembre de 2005.


C. LUIS ALBERTO CANÉ LIZARRAGA
DIPUTADO SECRETARIO


C. MIGUEL E. POMPA CORELLA
DIPUTADO SECRETARIO


C. CARLOS A. NAVARRO SUGICH
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al primer día del mes de noviembre del año dos mil cinco.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO


EDUARDO DOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


ROBERTO RUBAL ASTIAZARÁN

POBLADO: "VICENTE LOMBARDO TOLEDANO"
MUNICIPIO: SAN IGNACIO RIO MUERTO
ESTADO DE SONORA.-

E D I C T O

CC. POMPOSO DOSTEN BERMUDEZ Y OTROS.
Domicilios ignorados.

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se les emplaza a juicio en el expediente citado al rubro, promovido en su contra por LUIS ALFONSO LICEA AMAYA, NORA ALICIA PEREZ VALENZUELA y JESUS MANUEL PEREZ ALATORRE, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal del poblado al rubro indicado, mediante edictos, que se publican por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde esté ubicado el inmueble materia de la litis, en el Boletín Oficial del Estado, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal respectiva, y en los Estrados de este Tribunal, a efecto de que comparezcan a contestar la demanda, a más tardar en la audiencia agraria, en la que se solicita se declare que ha procedido la separación definitiva de la calidad de ejidatario de los demandados en comento, en el poblado de mérito, haciéndoles saber que se señalaron diversas fechas para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en la sede de este Tribunal, ubicado en calle Cinco de Febrero 120 Sur, Colonia Centro de esta Ciudad, siendo de la siguiente manera:

Expediente	Demandado	Hora
28 de Noviembre de 2005		
944/05	POMPOSO DOSTEN BERMUDEZ	9:30 hrs.
940/05	MARIA DEL ROSARIO GOCOBACHI JUSAINO	9:45 hrs.
939/05	CARMEN FIMBRES URQUIJO	10:00 hrs.
951/05	MACLOVIO VILLEGAS RAYOS	10:30 hrs.
943/05	LUCAS CASTRO GARCIA	11:00 hrs.
957/05	GERARDO ARREOLA ARREOLA	11:15 hrs.
960/05	BAUDELIO CEBREROS ARMENDARIZ	11:30 hrs.
958/05	PEDRO BOJORQUEZ COTA	11:45 hrs.
945/05	ALEJANDRO FELIX BUITIMEA	11:45 hrs.
952/05	PEDRO SANDOVAL CECENA	12:00 hrs.
949/05	RAMON DOSTIN TANORI	12:45 hrs.
29 de Noviembre de 2005		
941/05	OCTAVIO CEBREROS ARMENDARIZ	9:30 hrs.
942/05	HEDARDO SOTO BALVERDE	9:45 hrs.
955/05	JUAN FELIX BUITIMEA	10:00 hrs.
954/05	CARMEN FIMBRES URQUIJO	10:15 hrs.
961/05	FRANCISCO FELIX BUITIMEA	10:30 hrs.
950/05	AGUSTIN GUTIERREZ SORIA	10:45 hrs.
946/05	TEODORO DOSTIN TANORI	11:00 hrs.

962/05	ALVARO HIGUERA MORENO	11:30 hrs.
959/05	ANGEL DELGADO PALAFOX	11:45 hrs.
964/05	ERNESTO MARTINEZ DEL CID	12:30 hrs.

Previéndolos que de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 185, fracción V de la Ley Agraria, el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte, asimismo que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les serán hechas mediante instructivo que se fije en los Estrados de este Tribunal, conforme lo señala el precepto legal antes citado, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos. - - -

PUBLICACIONES QUE SE HACEN POR DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS.

Ciudad Obregón, Sonora, a seis de octubre de dos mil cinco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 35

LIC. MARIA RAMONA GUTIERREZ PALAFOX

SECRETARIA DE ACUERDOS
D.T.O. 35 CD. OBREGON, SON.